



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI
Tel. 0743-93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

CAPIÓVI, Misiones 18 de Diciembre de 1.996,-

ORDENANZA 42 / 96

VISTO: El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo respecto a autorización para suscribir convenio con el Gobierno de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO: QUE de acuerdo a la nota recibida de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia, el Gobierno Nacional, en virtud de los Pactos Federales I y II en el marco de la Ley 24.671 de fecha 10 de Julio de 1.996 ha reconocido a favor de la Provincia de Misiones una diferencia de \$ 3.828.300.- en concepto de Fondos de Coparticipación Federal del período Febrero - Agosto 1996, y que por tratarse de Fondos Coparticipables el 12% de los mismos (\$ 459.396,00) corresponde su distribución entre los 75 Municipios conforme a los coeficientes de la Ley 2.535;.-

QUE por Decreto Provincial N^o 1.736 de fecha 09/12/96, el Gobierno de la Provincia autoriza al Ministerio de Economía y Obras Públicas a la celebración de un contrato de cesión onerosa, a favor del Banco Río de la Plata para efectivizar este crédito;

QUE entendiendo es beneficioso a los intereses de la Municipalidad contar en forma inmediata con la disponibilidad de estos fondos, es necesario encomendar al Gobierno de la Provincia a través de la firma de un Convenio, la comercialización de éstos créditos, facultando a tal efecto al Intendente Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: ADHERIR a la mecánica de realización de los Créditos que la Provincia detenta por diferencias garantizadas adeudadas por la Nación en virtud de los Pactos Federales I y II, en el marco de la Ley N^o 24.671, por la suma de Pesos Tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos (\$ 3.828.300,00), en los términos establecidos en el Decreto Provincial N^o 1.736 de fecha 09/12/96, en valores nominales de los cuales una vez realizada la distribución le corresponderán a esta Municipalidad la suma de \$ 3.272,15, menos los gastos y comisiones que por esta operación eventualmente correspondan.-

ARTICULO 2o: FACULTAR suficientemente al Señor Intendente Municipal a formalizar los acuerdos pertinentes para posibilitar el desembolso de los fondos una vez obtenido por la Provincia el anticipo de los recursos, facultando expresamente a la Provincia a deducir la parte proporcional de los gastos que demande la operación.-

ARTICULO 3o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Gobierno, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVASE.-


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal

ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante